

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Toda la correspondencia al Director.
Calle de San Miguel, núm. 30, principal.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Cinco pesetas anuales para los no asociados.

SUMARIO

Sección Doctrinal.—Al Sr. Groizard.—Circular de la Junta Recaudadora para erigir un monumento al excelentísimo Sr. D. Claudio Moyano.—*Noticias y comentarios.*—*Sección Provincial.*—*Variedades.*—*Anuncios.*

Sección Doctrinal

AL SEÑOR GROIZARD

Somos de los que alabamos, aunque con algunas reservas, el nuevo plan de segunda enseñanza. Nos place que un Ministro de aire conservador haya hecho un avance progresivo, que no quisieron ó no supieron hacer sus antecesores, de compromisos y tendencias democráticas. Aplaudimos que resista el aplazamiento de la reforma, aunque se disponga á corregir los defectos subsanables, especialmente aquellos que hacen la enseñanza costosa. Conviene abaratarla, por lo menos hasta el nivel de la anterior, para que no se diga que se ha querido alejar de las aulas á las clases de poca fortuna, y más aún á las que carecen de ella.

Pero también sentiríamos que los elogios se trocaran en censuras, al hacer la reforma que se anuncia en las Escuelas Normales, y esto había de suceder si fuese cierto lo que dicen los periódicos, y se murmura por lo bajo, en los círculos donde estos asuntos se tratan. Se dice que la segunda reforma ten-

drá un sentido reaccionario. Si esto sucediera, podríamos decir que, en la primera, sonó la flauta por casualidad; se le quitaría al Sr. Groizard la gloria de un pensamiento serio y meditado; porque no es posible tener, en cuestiones de instrucción pública, dos criterios, y sería absurdo que en la primera enseñanza, base de todas las demás, retrogradáramos, mientras en la segunda hemos dado un paso enorme, que si es comprendido y secundado por el personal docente, nos pondrá, dentro de algún tiempo, al nivel de las naciones que nos llevan la delantera.

Se murmura más. Dícese que uno de los objetos de la reforma, ya que no el principal, es el de satisfacer las exigencias un tanto imperiosas de algunos personajes políticos, convirtiendo en propietarios á los actuales interinos que lleven en la enseñanza cierto número de años.

No damos crédito á esos rumores.

El Ministro de Fomento pasa por hombre íntegro y serio. Goza fama de jurisconsulto eminente; se le tiene preparada la poltrona de la Presidencia del más alto Tribunal de Justicia, y no es posible que quiera oscurecer su historia con una tan grandísima mancha de favoritismo, exponiéndose á que

en el Senado ó en el Congreso le pidan cuenta de una flagrante violación de Ley.

Lo sería, en efecto, la medida de que se habla; porque el art. 204 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 está terminante: «En el Magisterio de las Escuelas Normales — dice—se entrará por oposición»

Aquí no caben distingos ni subterfugios.

La conveniencia pública rechaza, además, semejante resolución. Los interinos han sido nombrados arbitrariamente, unas veces por la influencia de un diputado, otras por la recomendación de un amigo, muchas por empeños más bajos, y se cita algún caso en que la credencial ha sido el regalo de boda hecho á la doncella de una encopetada dama. Es incuestionable que hay varios interinos que merecen el puesto que ocupan. Si hubiese medios de escogerlos, aunque siempre subsistiría la violación de Ley, el interés de la enseñanza no padecería. El tanto de los años de servicio, que, por otra parte, han sido bien pagados, es un deplorable medio de selección, en el que probablemente no resultarían favorecidos los mejores.

Añadamos que la concesión graciosa de esta propiedad sería un ejemplo pernicioso, para la inmensa mayoría de los Maestros que, al salir de la Escuela Normal, en vez de tomar el camino de la intriga y del favor, marcharan por el del trabajo, para ganar, en las dificultades de la oposición, modestas Escuelas de 825 pesetas ó de 1,100, y se les quitaría, injusta y arbitrariamente, el derecho y la esperanza de alcanzar, mediante nuevas oposiciones, los más elevados puestos de su carrera.

Comprendemos las vacilaciones para dejar cesantes á los profesores que llevan dieciocho ó veinte años en la enseñanza, aunque al solicitar sus plazas no ignoraban que eran precarias; más búsqueseles, si se quiere, una compensación sin violar las Leyes. Pueden ser secretarios de juntas, inspectores, maestros de ciertas escuelas, empleados en otros destinos. ; pero hacerlos perpetua-

mente dueños de unas cátedras que son la base de toda la enseñanza, nos parecería monstruoso.

Si quiere acometer la reforma de las Normales, hágala enhorabuena. Si ha de ser radical y completa, acuda á las Cortes, tanto más cuanto que no podrá ser buena, si no se aumentan los gastos.

Si tiene ansia de reformas, que nosotros aplaudiríamos, puede hacer por decreto algunas utilísimas, Reduzca el número de las Normales para que pueda, sin aumento del presupuesto, mejorar las que queden Exija en el ingreso un cierto número de años, quince lo menos, para que no vayan á las aulas niños que acaban de salir de la escuela de párvulos. Disponga que posean la instrucción que se da en las escuelas superiores, demostrada en una prueba seria. Esto disminuirá algo la matrícula, pero lejos de ser un mal, lo tendremos por un bien, porque hay plétora de maestros y de maestras; miles sin colocación.

Aumente las asignaturas indicadas en casi todos los planes.

Sin llegar á la supresión, que piden los *modernistas*, reforme los exámenes, simplificándolos y haciendo de modo que sean prácticos, y demuestren la aptitud y vocación tanto como los conocimientos.

Ponga en cada Escuela mayor número de profesores, dándoles el sueldo, emolumentos y consideraciones de las Escuelas profesionales, á cuya clase pertenecen las Normales. Haga una gran reforma en la Central, para que de ella salgan profesores idóneos, y sobre todo, verdaderos educadores.

Y, por último, cubra las vacantes por oposición, aunque no de un golpe.

Son muchas más las reformas que pueden realizarse. Nosotros no hacemos más que apuntar un pensamiento. No tenemos la pretensión de trazar un plan, para cuya tarea no nos reconocemos competencia. Sin embargo, si el Sr. Groizard realizase todo lo indicado, daría un gran paso y haría un bien extraordinario á la enseñanza.

Por hoy hacemos estas suaves advertencias; pero si en el anunciado escándalo se insistiera, hablaríamos más fuerte.

(De *El Ideal*, de Madrid)

JUNTA

PARA ERIGIR UN MONUMENTO AL EXCELENTÍSIMO SR. D. CLAUDIO MOYANO.

COMISIÓN RECAUDADORA

Circular

Pocas veces con más justicia que ahora se habrá tratado de honrar la memoria de un grande hombre, y pocas veces también se habrá pronunciado la opinión más compacta y favorable en este sentido.

Celebrar los hechos de un héroe, porque éste conquistó para la patria la gloria que solo le consiguen las armas, ó las combinaciones diplomáticas, es deber ineludible de los pueblos y, por consiguiente, de los Gobiernos que los representan. Pero cuando el héroe no trae en pos de sí el ruido atronador de los aplausos de las muchedumbres, movidas y agitadas de ordinario por sucesos del momento; que grandemente impresionan; cuando, fijo su pensamiento en que esta patria querida se dignifique por la virtud y la difusión del saber, en apartado gabinete estudia y combina los medios de engrandecerla, y con constancia pertinaz la engrandece al fin... entonces los llamados á perpetuar la memoria de hombre tan insigne no son los poderes en representación de los pueblos, sino los hombres que inmediatamente cogen los frutos que aquel varón preclaro con su talento produjo, los que por su ilustración aquilatan más y mejor las elevadas concepciones de quien, derrochando viriles energías, supo responder, á tiempo y con creces, á los designios de la Providencia.

El Excmo. Sr. D. Claudio Moyano hizo una ley que regu'arizó la enseñanza en España; que asentó sobre base firme derechos y deberes de Catedráticos y Maestros; que inició todas, absolutamente todas, las mejoras que el progreso de los tiempos había de traer como trajo, cuando fué hora y hubo sazón conveniente. Y el Magisterio español de todas clases y categorías es, por otra parte, el que mejor toca de cerca los beneficios que esta ley ha reportado, y se utiliza de la honra y el provecho que sobre el mismo han vertido los artículos que la constituyen. No es, pues, extraño que este Magisterio haya insistido, é insista ahora, en erigir á quien de tantos bienes ha sido causa, un monumento cuya grandiosidad pueda solo compararse con la extrema gratitud que de necesidad pide el beneficio recibido.

Ya, á raíz de la muerte del hombre ilustre, cuando aún no estaba sepultado su cadaver, una clase humilde, representada en un puñado de individuos, los Maestros de Madrid, inició, con sobra de entusiasmo y escasez de medios de propaganda, por lo visto, el pensamiento de perpetuar en el mármol, ó en el bronce, la memoria del insigne autor de la ley de 1857. Pero tanta gloria no pertenecía a la humilde clase, y el pensamiento digno de loa, por la gratitud que significaba, no prosperó; porque, sin duda, no podía prosperar; porque no solo el Magisterio de primera enseñanza debía llevar á término feliz empresa tan grande que correspondía al Magisterio todo; ya que para todo el Magisterio, en bien de la patria fué confeccionada la ley que inmortaliza al excelentísimo Sr. D. Claudio Moyano.

Hoy, una autoridad celosa y entusiasta del pensamiento fracasado, ha sabido remover obstáculos; y, reavivando el fuego no bien reprimido y envuelto de la gratitud, ha formado una Junta de hombres, también entusiastas de Moyano, la cual, á no dudar, porque representa todas las clases y órdenes de la enseñanza, realizará, Dios mediante, el pensamiento con tanto fervor,

pero con poca fortuna concebido en otro tiempo.

Parte constitutiva de esta Junta es la Comisión recaudadora que tiene el honor de dirigirse en esta ocasión á los M. I. señores Rectores de los Distritos universitarios del Reino, Juntas provinciales de Instrucción pública, Directores de todos los establecimientos de enseñanza, Presidentes de Academias, Corporaciones Literarias y Científicas y de Clases pasivas, é Inspectores de Escuelas públicas primarias, con el fin de que, como se les ruega, con su eficazísima influencia, estos organismos levanten, á tal propósito, el espíritu del Magisterio, si tanto se necesitara, y el Magisterio todo contribuya, como le dicte su entusiasmo y en la medida de sus fuerzas, á erigir un monumento en honor del patricio ilustre que, con su ley de 1857, dió condiciones de vida próspera á la enseñanza y al Profesorado.

Al efecto, esta Comisión ha creído de necesidad que, desde luego y sin levantar mano, pero dando de ello cuenta al Rectorado correspondiente, las Juntas de Instrucción pública se sirva formar en sus respectivas provincias una Junta recaudadora en la que estén representados todos los elementos que tengan grande ó pequeña significación en la enseñanza, desde los Directores de Institutos, Escuelas Normales, de Comercio y Veterinaria, hasta el Maestro de Escuela pública; por más que á este lo represente muy dignamente el Inspector, el cual, á su vez, recibirá, á no dudar, instrucciones de su superior gérárquico, el Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza.

Estas Juntas, que girarán en esfera independiente y libre, extrañas á toda presión oficial, recaudarán directamente de los Jefes de los establecimientos de instrucción, las cuotas de los Catedráticos y profesores respectivos que dichos Jefes habrán hecho efectivas; y por mano de los Sres. Inspectores las que provengan del Magisterio de primera enseñanza; procurando para evitar complicaciones y tropiezos, que si la opinión se

pronuncia en sentido de contribuir con un día, ó medio, de haber, sea este día, ó este medio día, el de una mensualidad cobrada en el mes de Octubre próximo venidero.

Terminada la recaudación, los Depositarios de las Juntas se harán cargo también, y para ello se solicitará la orden correspondiente, de las cantidades que en sus respectivas provincias puedan existir depositadas en alguna caja, con el mismo objeto que ahora se persigue desde hace algunos años; y unas y otras cantidades, las recaudadas y las ahora existentes, las remitirán al de esta Comisión, Sr. D. Esteban Aparicio, Director de la Escuela Central de Artes y Oficios, que las depositará en el Banco de España.

Los M. I. Sres. Rectores, con el celo que les distingue y el entusiasmo que ha de animarles en la realización de empresa tan laudable y meritoria, se servirán obrar en su distrito universitario como les dicte su ilustradísimo criterio, para suavizar asperezas ú orillar obstáculos que puedan entorpecer la constitución de las referidas Juntas, y tomar iniciativas que den por resultado la fácil recaudación de fondos en el plazo más breve posible; así como también para proponer á esta Comisión cualesquiera opiniones que la ilustren, encaminadas al mejor éxito de la misión de recaudar que por la Junta Central á la misma se le ha confiado.

Tales consideraciones y acuerdos ha creído del caso esta Comisión poner en el conocimiento de los M. I. Sres. Rectores de los Distritos universitarios del Reino y de los demás organismos antes citados, confiada en que, con tan valiosas influencias y competentes prestigios, el monumento que se proyecta, digno del hombre ilustre á quien será dedicado, por la gratitud que acuse y el entusiasmo que revele, ha de honrar de manera extraordinaria á la numerosísima clase que, aún á costa de grandes sacrificios, lo levante.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.

Francisco de la Pisa Pajares, Presidente. — *Ramón Escribano*. — *Francisco A. Commelerán*. — *Vidal Lopez Colmenar*. — *Lucas Zapatero*. — *Miguel Espín*. — *Eugenio Cemborain y España*. — *Pedro Moreno Villena*. — *Esteban Aparicio*. — *Francisco A. Carsi Ossorio*. — *Ildefonso Fernandez Sanchez*. — *Ricardo Becerro de Bengoa*. — *Rafael de la Piñera*. — *Emilio Ruiz de Salazar*. — *Silverio Moyano*. — *Cándido Domingo*, Secretario.

(*El Magisterio Español*).

Noticias y Comentarios

De *El Magisterio Español*:

OPOSICIONES CON Ó SIN... PROGRAMAS. — En otra sección publicamos el anuncio de las vacantes que han de proveerse por oposición en el Rectorado de Valencia, y lo publicamos íntegro para que nuestros lectores se fijen en las condiciones del anuncio. Dispuesto que las oposiciones se celebren en Noviembre, en Valencia han cumplido su deber fijando el anuncio sin preocuparse si en los centros superiores han cumplido ó no con la obligación que voluntariamente se impusieron ellos mismos de publicar programas.

Este es un punto que preocupa actualmente. ¿Habrá programas en Noviembre? Nadie lo sabe con certeza. Unos dicen que sí y otros dicen que no.

Las últimas noticias convergen en afirmar que de un día á otro se publicarán unos programas provisionales, que duermen el sueño de los justos sepultados entre el polvo administrativo del Consejo, que fueron aprobados en un ensayo antiguo, y que ahora, para salir del mal paso en que nos vemos, se exhumarán y regirán: para las oposiciones de Abril ya se habrán hecho otros como manda el decreto novísimo y con arreglo al figurín de moda.

Esto es lo que se dice.

Ello es que las oposiciones deben comenzar dentro de un mes, y que después de año y medio que no las ha habido no sabemos si se celebrarán con programas, como está mandado, ó sin programas, como está mandado, ó sin programas, como se va sospechando.

DEBEN ANUNCIARSE. — Nada hay en el nuevo Reglamento que se oponga al anuncio de las Escuelas por concurso en los diez primeros días de este mes. Así estaba mandado anteriormente. Y como el Reglamento solo ha derogado expresamente lo que á él se oponga, y esta fecha de anuncios no se le opone, entendemos que las vacantes deben anunciarse ahora.

Bueno fuera, de todos modos, que no se espere á publicar esas instrucciones prometidas hasta el día de Inocentes.

Sección provincial

ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DE LAS BALEARES

PARTIDO DE PALMA

De conformidad con la circular de la Junta Directiva provincial inserta en el número 38 de EL MAGISTERIO BALEAR, se convoca á todos los maestros y maestras de este partido para una reunión que tendrá lugar en la casa del Presidente interino que suscribe —San Pedro, 35— el día 21 del actual á las 10 de la mañana con el objeto de constituir conforme al Reglamento la Junta Directiva. Se desea que se hagan representar por escrito los que no puedan asistir personalmente.

Palma 12 Octubre de 1894. — El Presidente interino, Pedro Gamundí. P. A. de la J. interina, El Secretario interino, Amador Torrens.

PARTIDO DE INCA

Con el fin de constituir definitivamente la Junta Directiva de la Asociación en este partido, arregladamente á la circular de la Directiva provincial fecha 18 del mes próximo pasado, se convoca á todos los maestros y maestras del mismo para una reunión que tendrá lugar en el local de la primera escuela pública de niños de Inca á las 10 de la mañana del día 28 de este mes.

Se desea que se hagan representar los que personalmente no puedan asistir.

Alaró 13 de Octubre de 1894 —El Presidente interino, Andrés Munar, P. A. de la J. interina, El Secretario, interino, Pedro Barceló.

Nuestro particular amigo el Sr. Inspector provincial de primera enseñanza D. José M.^a de Barcia, hatrasladado su domicilio y la oficina de la Inspección al piso 1.º de la calle de Danús, número 4.

Al ofrecernos la nueva morada, nos ruega que en su nombre fiagamos extensivo el ofrecimiento á todos nuestros apreciables profesores por medio de este periódico: cumplimos gustosísimos su atento encargo.

Nuestros queridos colegas *El Boletín de Primera Enseñanza*, de Gerona y *El Magisterio Catalán*, de Barcelona, han acogido y apoyado en sus columnas nuestra indicación hecha en el número 38 de este Semanario para que las clases de Caligrafía de los Institutos se confien á Maestros de primera enseñanza.

El primero se asocia á nuestra petición con el siguiente pié:

«Por nuestra parte nos adherimos al escrito que antecede, y pedimos al Ilmo. señor Director general de Instrucción pública, Sr. don Eduardo Vincenti, que á las muchas pruebas de consideración que tiene dadas al magisterio, añada una más, influyendo con el excelentísimo Sr. Ministro de

Fomento, á fin de que se provean en maestros estas cátedras de Caligrafía que van á establecerse en los Institutos de segunda enseñanza.»

Y el segundo se expresa así:

«Unimos nuestra voz á la de nuestro compañero *El Magisterio Balear*, y dando por nuestra su idea, que nos ha parecido excelente y fundada en el bien de la clase, llamamos la atención de la Junta Directiva de la Asociación de Maestros de esta provincia, para que estudie esta idea y la dé forma, en la seguridad de que nuestra indicación no será perdida, dado el celo é interés que por la clase de Maestros sienten, cuantos individuos componen la referida Junta.»

Agradecidos quedamos á nuestros compañeros aludidos, y no dudamos que con su esfuerzo se conseguirá una acción general de la prensa del ramo para alcanzar cosa tan justa y beneficiosa para la desheredada clase del magisterio primario.

Sección oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Para obviar dificultades y resolver dudas frecuentes en las Juntas provinciales de Instrucción pública acerca de la forma de verificar sesión cuando se reuna número suficiente de Vocales y no se halle presente ninguno de los Presidentes instituidos por el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1875, y á pesar de las órdenes dictadas en 28 de Mayo del mismo año y 20 de Marzo de 1882, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Primero. Siempre que se reuna número

bastante de individuos para celebrar sesión y no se encuentre entre ellos alguno de los referidos Presidentes, deberá verificarse dicha sesión, dando aviso al Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del Vocal más antiguo, quien funcionará asumiendo todas las atribuciones propias del cargo. Para los efectos de la disposición anterior, se entenderá por antigüedad el tiempo que cada Vocal de la Junta lleve sin solución de continuidad en la misma desde su último nombramiento ó desde la fecha en que forma parte de ella, en virtud del decreto orgánico de la misma.

Segundo. Si durante la reunión de la Junta saliese accidentalmente del local el individuo que la presidiese, se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Tercero. En la Secretaría de las Juntas se abrirá un registro autorizado por el Presidente y el Secretario de la Corporación, donde se haga constar las fechas de los nombramientos de los Vocales que lo sean en virtud de Real orden, ó la fecha en que empezaron á formar parte de las Juntas los que pertenezcan á ellas por el cargo que desempeñen.

Dios guarde á V. S. S. muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

El Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, dice á esta Dirección con fecha 4 del corriente mes lo que sigue:

«Ilmo. Sr.; Esta Delegación del Gobierno no tiene el gusto de manifestar á V. I., en contestación á su escrito de 16 de abril último, que la declaración de que no debe exigirse otro timbre que el móvil de 10 céntimos en las hojas de servicio de los Maestros de Instrucción primaria, hecha por este Centro con fecha 14 de octubre

último á virtud de consulta que formuló la Delegación de Hacienda de la Coruña, es aplicable á todas las que presenten aquellos Profesores para su ingreso por oposición y para su ascenso por concurso, aunque al efecto se presenten certificadas por los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública.»

Lo que este Centro Directivo ha acordado trasladar á V. S. para su conocimiento, el de las respectivas Juntas de Instrucción pública y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Septiembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas de Instrucción pública.

JUNTA CENTRAL

DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Visto el expediente de clasificación del Maestro jubilado de Santa María de los Llanos (Cuenca), D. Raimundo Panadero y García, y teniendo en cuenta que dicho señor hacía quince años que no era Maestro á la fecha de la publicación de la Ley de 16 de julio de 1887, así como que los beneficios de la rehabilitación obtenida por el mismo, no deben hacerse extensivos para que pueda alcanzar derechos pasivos, únicamente para disfrutar el sueldo como Maestro de Escuela pública; esta Junta Central, en sesión de 16 de los corrientes, acordó que el Sr. Panadero no se halla comprendido en el art. 1.º de la Ley de derechos pasivos.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1894.—El Presidente

Navarro Rodrigo.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

DIRECCION GENERAL
DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

Vista la consulta hecha por la Junta de Instrucción pública de esa provincia y trasladada por la Dirección general del Tesoro á este Centro, relativa á si el descuento de 1 por 100 en los haberes que perciben los Maestros de primera enseñanza debe practicarse por los Municipios y Diputaciones ó ha de verificarse por las respectivas Juntas de Instrucción pública, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que por Real Orden de 22 de noviembre del año próximo pasado se resolvió que el citado descuento le harán siempre las Diputaciones y Ayuntamientos, ingresando por tanto en las Cajas especiales únicamente el líquido á satisfacer.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1894.—Ramón Cros.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

ANUNCIOS.

CUESTIONES DE

PEDAGOGÍA PRÁCTICA

Medios de instruir, por D. Vicente Castro Legua, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid, ilustrada con grabados.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de 300 páginas y se halla de venta en Palma, en la librería de la Sra. Viuda de Planells—Sindicato, 59 y en la de Fondevila—Plaza del Mercado—al precio de 3 pesetas ejemplar.

ELEMENTOS

DE

RELIGIÓN Y MORAL

por D. Enrique Rcig y Casanova, Pbro.

(con licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Dividida esta obra en tres partes: *Apolo- gética. Dogmática y Moral*, responde admirablemente á las necesidades actuales. Por su método, claridad y concisión es recomendable.

Precios: 4 pesetas en rústica y 5 encuadernada en tela.

De venta en las librerías de Palou, Guasp y Fondevila.

LIBRO DE PROBLEMAS

ARITMÉTICOS, ALGEBRAICOS Y GEOMÉTRICOS, ordenados y razonados y detalladamente resueltos por D. Millán Orío y Rubio, Director de la Escuela Normal de Maestros de Palencia. Esta obra se halla dividida en dos partes: la primera comprende 230 problemas aritméticos y algebraicos y forma un volumen de 393 páginas de esmerada impresión en papel superior de marca española. Véndese esta primera parte, á SEIS pesetas ejemplar en rústica, en las principales librerías del reino, (en Palma de Mallorca, en la de Fondevila, Unión, 63) y en casa del Autor, el cual la envía certificada á quien previamente le remita en libranza del Giro Mútuo, *nó en sellos*, las 6 pesetas, precio de este primer tomo.

La parte 2.ª, que consta de 235 problemas geométricos, está á punto de entrar en prensa.

Imprenta de Bartolomé Rotger.